

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁶⁰.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 44/2018 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 345.005.....

Asunción, ¹⁰ de Julio de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 160 de fecha 4 de junio de 2018, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 72/18 de fecha 19 de setiembre de 2018, y el Dictamen UOC N° 213/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 160, de fecha 4 de junio de 2018, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones reprogramó el PAC N° 44/2018, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 44/2018 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 345.005, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

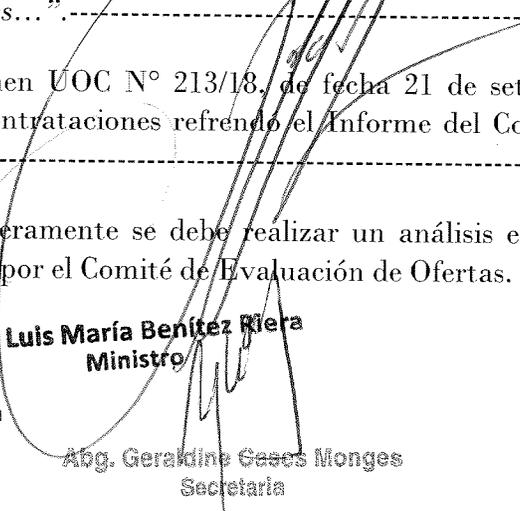
El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 72/18, de fecha 19 de setiembre de 2018, dictado por los Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme lo establecido en la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 21.909/03 y las Bases y Condiciones aprobadas para el presente proceso. Asimismo menciona cuanto sigue: “...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 44/2018 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - SBE” ID N° 345.005, cuanto sigue:--

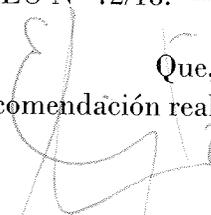
- a) *Adjudicar a la oferta presentada por el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS REASEGUROS (CIA PILOTO) – LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros, por un Monto máximo de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones) y un Monto mínimo de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), conforme al precio unitario detallado en su oferta y por un periodo de 12 meses...”*-----

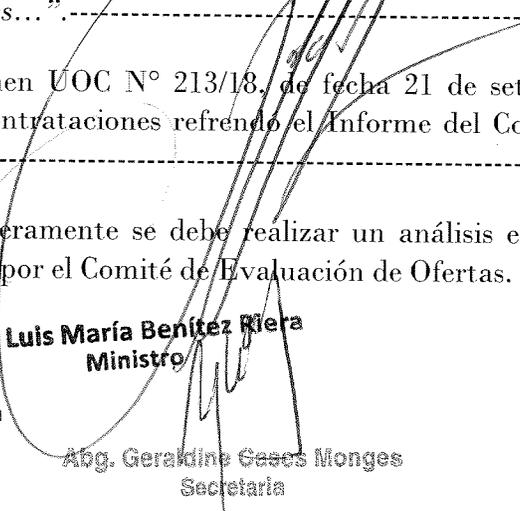
El Dictamen UOC N° 213/18, de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones refrendó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 72/18.-----

Que, primeramente se debe realizar un análisis en cuanto a la naturaleza de la recomendación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas. En ese sentido, Agustín ...//...

1/3


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldina Casas Monges
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁶⁰.....
(Continuación)

Asunción, 10 de Julio de 2019.-

...//... Gordillo, en su libro Tratado de Derecho Administrativo – Tomo I – Parte General explica: "*Actos no jurídicos: También son llamados actos de la administración. Se trata de decisiones, declaraciones o manifestaciones realizadas en ejercicio de la función administrativa, que no producen efectos jurídicos directos respecto de un sujeto de derecho(...)* Encontramos en esta clasificación gran parte de las piezas procesales de todo expediente administrativo: .los dictámenes en los cuales el funcionario pertinente emite una opinión, juicio, consulta, etc., destinada a orientar el criterio de la autoridad que debe decidir. Los dictámenes forman parte de la actividad llamada 'consultiva' de la administración y se clasifican en dictámenes 'facultativos'... '**obligatorios**' (que es debido requerirlos, como condición de la validez del acto). A su vez, los dictámenes obligatorios se subdividen en vinculantes...semivinculantes... y **no vinculantes** (cuando puede adoptarse libremente cualquier decisión, coincida o no con la opinión del órgano consultivo)..."-----

Por lo tanto, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se puede establecer con certeza que la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas reviste el carácter de dictamen obligatorio y no vinculante. Obligatorio considerando que es un requisito previo a los efectos de la validez del acto administrativo - resultado del proceso licitatorio conforme con lo establecido en el Artículo 27° del cuerpo normativo de referencia y no vinculante atendiendo que la facultad de decidir corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, por imperio de lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

El Artículo 211 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" indica: "*Las contrataciones de Pólizas de Seguro de Vida para funcionarios podrán realizarse única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas, los Agentes Fiscales y los Agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)*".----

En ese sentido, cabe mencionar que la Corte Suprema de Justicia está implementando un plan de racionalización de gastos en consonancia con los lineamientos generales para los organismos y entidades del Estado (OEE).-----

Por lo tanto, existen circunstancias debidamente justificadas para cancelar el presente llamado a contratación, amparándose en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 160

(Continuación)

Asunción, 10 de Julio de 2019.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.-----

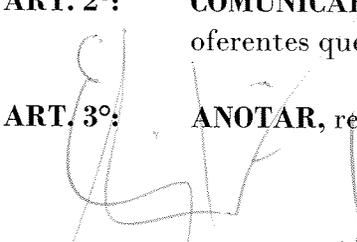
POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

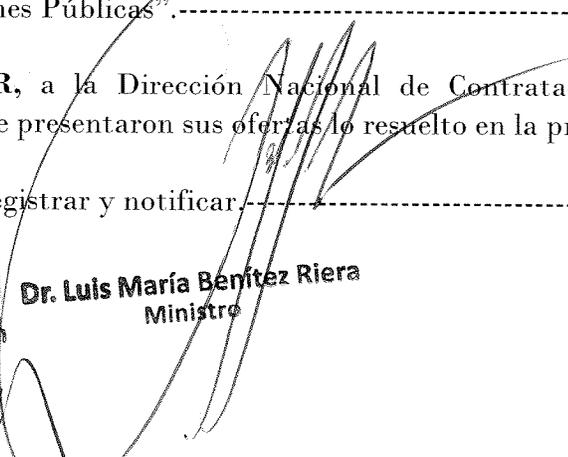
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 44/2018 “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.**” ID N° 345.005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----

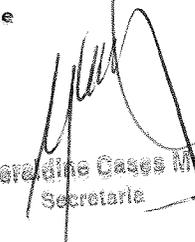
ART. 2°: COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas lo resuelto en la presente Resolución.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.-----


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:


Abg. Gerardo Cases Monges
Secretaría